



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

NO 0609

"Por la cual se NIEGA una PENSION DE JUBILACION DE APORTES del docente: VIRGILIO RAMOS BARRAZA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-PENS-019328 DE FECHA 20/09/2022-, el (a) señor (A) VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 12.532.779, solicitó una PENSION DE JUBILACION, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación de PENSION DE JUBILACION POR APORTES del docente VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 12.532.779, se evidencia que el nombramiento del docente se efectuó en vigencia de la Ley 812 del 2003 por lo que este es su régimen aplicable, cuyos artículos 33 y siguientes establecen los requisitos para reconocer la pensión de vejez, que son: 57 años y un mínimo de 1300 semanas cotizadas (desde el 2015).

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2197928 del 27/12/2022, devolvió el expediente del docente VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.532.779, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO N°. 2831 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2005, ART. 4 Y DECRETO 1272 DEL 2018 SE PROCEDIO A ESTUDIAR LA PRESTACION PENSION DE JUBILACION POR APORTES .

LA PENSION DE JUBILACION ES UN DERECHO ADQUIRIDO QUE SE LE RECONOCE A DOCENTES CON 57 AÑOS DE EDAD Y 1.300 SEMANAS COTIZADAS DESDE EL 2015) .

Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación teniendo en cuenta una vez realizado el conteo de tiempos se evidencia que, a la fecha, según la documental aportada, el docente cuenta con 75 años y un total de 1.082 semanas cotizadas, por lo cual no es procedente efectuar el reconocimiento de la pensión.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la Pensión de Jubilación por aportes, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de una PENSION DE JUBILACION POR APORTES, del docente: VIRGILIO RAMOS BARRAZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 12.532.779, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

24 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESÚS CURRI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: Jairo ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Revisó: CARMENA GONZALEZ MARTINEZ
P.U.- F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Secretaria FPSM